



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00502-00. Confirmación. 421367.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se ordena inadmitir la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegar las evidencias de donde se obtuvo el e-mail de la demandada, de conformidad con el artículo 8 inciso segundo del precitado Decreto.

2. Manifestar bajo la gravedad de juramento, y en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2° ejusdem, si el original de las letras de cambio base de la ejecución, se encuentran en poder del togado actor o de quien. Para tal efecto, tener en cuenta las previsiones del artículo 81 de la Norma Procedimental Civil Adjetiva.

3. Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, aportando la evidencia correspondiente del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, junto con la presente subsanación, al canal electrónico o físico donde la demandada recibe notificación.

4. Allegar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 18 Hoy 2 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3270a065f0bd215581d89e7f3b10088ab27a729f4ace5b84dab0cdb659fec8**
Documento generado en 23/05/2022 07:27:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**